

# BOLETIN

## DEL INSTITUTO



# OFICIAL

## DE CARABINEROS

Año 87 - Segunda época - Núm. 32

Barcelona, 28 de Noviembre de 1937

Dirección y Admón: Paseo Pi y Margall, 90.

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Orden disponiendo que los funcionarios del Estado que hayan sido trasladados a Barcelona, formulen las declaraciones establecidas en el art. 4.º del Decreto de 28 de Octubre último, para percibir la indemnización correspondiente por su traslado a dicha capital.—Página 510.

Otra aclarando la de 11 del corriente, en relación con el percibo de la subvención concedida a las funcionarios civiles de la Administración Central por Orden de 26 de Noviembre de 1936.—Página 510.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden convocando un curso de ingreso para Unidades Combatientes de Carabineros, a base del personal evacuado del Norte de la Península.—Páginas 510 y 511.

Otra ampliando por 30 días el plazo señalado en el Decreto de 30 de Septiembre último para que los perceptores de haberes pasivos residentes en el extranjero pasen a residir en territorio leal.—Página 511.

Otra dictando normas a que deberán sujetarse los explotadores que efectúen envíos al extranjero, de conformidad con las instrucciones y modelo de solicitud que se insertan.—Páginas 515 y 516.

#### DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

Orden ascendiendo al empleo de Sargento, a los Cabos alumnos de la Escuela de Clases.—Páginas 511 y 512.

Otra disponiendo el destino a la Base de Organización e Instrucción de Castellón, del Mayor don Juan Collado Obrador.—Pág. 512.

Otra disponiendo el destino a la Comandancia de Lérida, de un Mayor, un Capitán, dos Tenientes y un Cabo.—Pág. 512.

Otra destinando a la Comandancia de Madrid, a un Mayor, tres Tenientes, dos Cabos y ocho Carabineros.—Pág. 512.

Otra disponiendo el destino de los Tenientes don Luis Gal Orendain y don Homero García Ramos.—Página 512.

Otra destinando a la Dirección General al personal de Oficiales y tropa que se cita.—Página 512.

Otra disponiendo el destino a la Base de Organización e Instrucción de Castellón, del Teniente don Julián Cañas Valdearcos.—Pág. 513.

Otra destinando a varias clases e individuos al servicio de Transmisiones de esta Dirección General.—Página 513.

Otra disponiendo que varias clases e individuos pasen a prestar sus servicios a las Pagadurías del Sur y Levante.—Página 513.

Otra disponiendo el destino a la Base de Organización de Escuadrones de Caballería de Utiel, de varios carabineros pertenecientes a las Unidades que se indican.—Página, 513.

Otra disponiendo cause baja en el Instituto el Carabinero de la Comandancia de Ripoll, Nicasio Martínez Azcunaga.—Página 513.

Otra concediendo el pase a la situación de retirado al carabinero de la Comandancia de Lérida, Manuel Blas Boix.—Página 513.

Otra disponiendo cause baja en el Instituto el carabinero de la Comandancia de Ripoll, Celedonio Martínez Ramos, por haber cumplido la edad reglamentaria para el retiro.—Página 514.

Otra rectificando otra en la que se omitió a un cabo ascendido al empleo de sargento.—Página 514.

Aviso oficial dando cuenta del acto de honradez del carabinero del 27 Batallón, Manuel Meca Hernández.—Página 514.

Otros dando a conocer los donativos, por los conceptos que se expresan, hechos por distinto personal.—Página 514.

Otro dejando en suspenso el pase al Arma de Caballería del personal de la de Infantería.—Página núm 514.

Otro haciendo saber los servicios practicados durante el mes anterior por las fuerzas del Instituto.—Página 514.

#### SERVICIOS SANITARIOS

Orden ascendiendo al empleo de Sargento-practicante al carabinero sanitario don Juan Antonio Terol.—Página 515.

Otra ascendiendo al empleo de Sargento-practicante al carabinero sanitario don Ponciano Rodríguez Martín.—Página 515.

Otra ascendiendo al empleo de Sargento-practicante al carabinero sanitario don Maximiliano Núñez Ferrer.—Página 515.

Otra nombrando al Dr. don Martín Lambea Sanagustín, Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros, asimilado a la categoría de Teniente.—Página 515.

Otra nombrando al Dr. don Joaquín Soler Henrich, Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros, asimilado a la categoría de Teniente.—Página 515.

Otra nombrando al Dr. don Vicente Ráfales Cercós, Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros, asimilado a la categoría de Teniente.—Página 515.

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Circular disponiendo que el Capitán de Infantería don Angel Climent que ha cesado de prestar servicio en Carabineros, pase destinado al Cuadro Eventual del XX Cuerpo de Ejército.—Página 515.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### ORDENES

#### Indemnización a Funcionarios desplazados a Barcelona

Excmo. Sr.: De conformidad con lo previsto por el art. 6.º del Decreto de 28 de Octubre último, y a fin de unificar el procedimiento a seguir por los distintos Departamentos ministeriales para el reconocimiento y pago de las indemnizaciones a abonar a los funcionarios civiles de la Administración Central del Estado, en activo, desplazados de su residencia, con posterioridad a la fecha de 6 de Septiembre anterior,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero. Los funcionarios a quienes por haber sido trasladados de residencia, en las condiciones fijadas por el Decreto de 28 de Octubre pasado, deban serles abonadas indemnizaciones de desplazamiento, presentarán las declaraciones prevenidas por el art. 4.º de aquella disposición, dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta Orden, tanto si se hubieran desplazado solos como si lo hubieran hecho con uno o más familiares, estimándose como tales, a los efectos de aquella indemnización, la esposa, hijos, padres y hermanos del funcionario o de su cónyuge, siempre que residan en su compañía.

Segundo. Cuando dos o más funcionarios formen parte de la misma familia, en las condiciones señaladas por el número anterior, únicamente podrán acreditarse a cada uno de ellos las indemnizaciones que les correspondieran como desplazados solos o en compañía de un familiar cualquiera que sea el número de los que con ellos convivan y hayan cambiado de residencia.

Tercero. Con vista de las anteriores declaraciones, los habilitados de personal de las diferentes dependencias de cada Ministerio, formarán, por triplicado y en el término de los ocho días siguientes, las nóminas de indemnizaciones de que trata el mismo art. 4.º antes citado, remitiéndolas seguidamente a la Sección de Contabilidad del Departamento o a la Oficialía Mayor del mismo, si en él no existiera aquella Sección, dependencias que en el caso de disponer de crédito suficiente en los declarados utilizables provisionalmente por dicha disposición, cursarán por duplicado las nóminas a la Ordenación de Pagos correspondiente, formando, con los terceros ejemplares de las mismas, resúmenes ge-

nerales de indemnizaciones a satisfacer, que el Ministerio remitirá a esta Presidencia del Consejo de Ministros, a los efectos de incoación del expediente general de habilitación del crédito extraordinario que, en definitiva, habrá de cubrir el nuevo gasto.

En el caso de que no existiera remanente bastante en los créditos a utilizar, con carácter provisional, les Secciones de Contabilidad u Oficinas Mayores antes citadas retendrán en su poder las nóminas de las indemnizaciones hasta que sea concedido el crédito extraordinario de referencia, sin dejar de remitir los terceros ejemplares, de que ya se ha hecho mérito, convenientemente resumidos, a esta Presidencia.

Cuarto. Las Ordenaciones de Pagos cuidarán de que el ejemplar original de las nóminas se encuentre justificado con las declaraciones que al efecto hayan suscrito los funcionarios, así como de remitir a la de Hacienda las certificaciones precisas para que, tan pronto sea otorgado el crédito extraordinario especialmente destinado al pago de las indemnizaciones, pueda ésta expedir los mandamientos de pago de formalización que resulten indispensables para reponer los créditos que provisionalmente se hayan utilizado.

Quinto. Las declaraciones previstas en el art. 4.º del Decreto de 28 de Octubre habrán de comprender, igualmente, las circunstancias a que se refieren los números 1.º y 2.º de la presente Orden. De cualquier falsedad en ellas cometida serán responsables sus firmantes, en los términos expresados en el art. 5.º de la citada disposición.

Asimismo incurrirán en responsabilidad los habilitados que, con conocimiento de alguna inexactitud en las declaraciones expresadas, las cursaren y admitieran como justificantes de las nóminas correspondientes, y los Ordenadores de Pagos e Interventores que abonasen o fiscalizasen nóminas de indemnizaciones no justificadas en la forma y condiciones establecidas.

Barcelona, 24 Noviembre de 1937.

J. NEGRIN

(De la "Gaceta de la República" número 329, del 25 de Noviembre de 1937.)

...

Excmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dudas con referencia a lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de los corrientes, en relación con el percibo de la subvención concedida por Orden de 26 de Noviembre de 1936,

Esta Presidencia se ha servido disponer, como aclaración de dicha Orden:

1.º Lo dispuesto en el apartado 1.º del número 1.º de la Orden de 11 de Noviembre último, comprende a todos los funcionarios civiles de la Administración Central trasladados a Barcelona.

2.º El derecho al percibo de dicha subvención, por lo que se refiere a los funcionarios a quienes se hizo extensiva por la Orden de 11 del actual, nace en el momento de la toma de posesión del destino a que fueron desplazados.

Barcelona, 24 Noviembre de 1937.

J. NEGRIN

Señor Ministro de ...

(De la "Gaceta de la República" número 329, del 25 de Noviembre de 1937.)



## Ministerio de Hacienda y Economía

### Convocatoria para Ingreso

Ilmo. Sr.: Para la organización de Unidades Combatientes de Carabineros, este Ministerio, de acuerdo con el de Defensa, ha resuelto hacer una convocatoria extraordinaria a base del personal evacuado del Norte.

Las solicitudes habrán de atenderse a las siguientes normas:

Artículo 1.º Podrán ingresar en el Instituto de Carabineros todos los ciudadanos españoles evacuados del Norte de la Península que hubiesen formado parte de alguno de los Ejércitos allí constituidos y que reúnan las condiciones requeridas en los artículos que siguen.

Art. 2.º Los aspirantes comprendidos en el artículo anterior que deseen ingresar en el Instituto como clases e individuos de tropa, reunirán las circunstancias siguientes:

- a) Ser útil para el servicio de las armas.
- b) Contar más de diez y ocho años y menos de cuarenta.
- c) Alcanzar la estatura mínima de 1'600 metros.
- d) Saber leer y escribir.
- e) Ser de buena conducta y costumbres.

Art. 3.º Los solicitantes presentarán sus instancias a la Dirección general de Carabineros (Subnegociado de Reclutamiento), acompañadas de partida de nacimiento o, en su defecto, declaración jurada; y un aval político de adhesión al régimen y una referencia que acredite su condición de evacuado del Norte.

Art. 4.º Aquellos procedentes de Milicias que hubiesen logrado el em-

pleo de Jefes y Oficiales y que deseen ingresar en el Instituto de Carabineros, deberán, además, acompañar relación jurada de su actuación desde el principio del movimiento y documentación acreditativa del grado que ostentan. La Junta de Clasificación, Admisión y Ascensos resolverá, en cada caso particular, el empleo con que podrían pasar a formar parte del Cuerpo.

Art. 5.º El personal reclutado en virtud de lo dispuesto en esta Orden, será encuadrado en seguida en unidades combatientes.

Art. 6.º La presentación de instancias deberá hacerse en un plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden en la "Gaceta de la República".

Art. 7.º Por la Dirección general de Carabineros se dictarán las instrucciones complementarias para el desarrollo de esta Orden.

Barcelona, 24 Noviembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la "Gaceta de la República" número 329, del 25 de Noviembre de 1937.)

Perceptores de haberes pasivos residentes en el extranjero

Ilmo. Sr.: Siendo varias las peticiones de representantes del Gobierno legítimo de la República en el extranjero, que interesan de este Ministerio se amplíe el plazo dispuesto por el Decreto de 30 de Septiembre último y Orden de 7 de Octubre siguiente, para que los perceptores de haberes pasivos, residentes en el extranjero, puedan pasar a territorio leal o soliciten la excepción que en el mismo se determina para evitar la pérdida de sus derechos pasivos por no haber llegado oportunamente a su conocimiento la referida disposición; y considerando de justicia acceder a lo repetidamente interesado,

Este Ministerio, a virtud de lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 30 de Septiembre próximo pasado, se ha servido disponer quede ampliado en treinta días, que se contarán a partir de la publicación de la presente en la "Gaceta de la República", el plazo de un mes, señalado por el Decreto de 30 de Septiembre y Orden de 7 de Octubre siguiente, para que los perceptores de haberes pasivos, domiciliados en el extranjero entren en posesión de sus derechos pasivos por pasar a

residir a territorio leal, o soliciten la excepción que determina el artículo 3.º del referido Decreto.

Barcelona, 23 Noviembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE.

Señor Director general de la Deuda, Seguros y Clases pasivas.

(De la "Gaceta de la República" número 329, del 25 de Noviembre de 1937.)



## Dirección General de Carabineros

### ASCENSOS

Habiendo terminado con aprovechamiento los estudios que han seguido en la Escuela de Clases del Instituto los Cabos que figuran en la relación siguiente, que comienza don Luis Pérez Mulián y termina con Juan Urbano Bernal.

Esta Dirección General ha resuelto promoverles al empleo de Sargento, con la antigüedad de 20 del actual, efectos administrativos a partir de 1.º de Diciembre próximo y colocación en el escalafón por el orden que se relacionan.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 Noviembre de 1937.

VICTOR SALAZAR

Señor...

#### RELACIÓN QUE SE CITA:

Don Luis Pérez Mulián  
Don José Martínez Valero  
Don Rafael Arqués Carbonell  
Don Lucas Rebollo Pelayo  
Don Deogracias López Gil  
Don Angel Yepes Abellán  
Don Julián Peñalver Crespo  
Don Fernando Amat Paradell  
Don Ramón Martínez Figueroa  
Don Miguel García Martínez  
Don Rodolfo Navarro Sánchez  
Don Feliciano Castaño Santiago  
Don José León Escáñez  
Don Modesto López González  
Don Félix Senovilla Cerezo  
Don Felipe Ayllón Rosas  
Don Ignacio Bravo Morán  
Don Pedro Castaño Santiago  
Don Ramón Morata Asensio  
Don Luis Benesfn Picó  
Don Alejandro Alonso Herranz  
Don Manuel Motos Mellado  
Don Antonio Moncho Pelló  
Don Agustín Menéndez Pérez  
Don José Hermosilla Rose  
Don José Echevarría Ribera

Don Lucas Ruiz Navajas  
Don Alfonso Pérez Pérez  
Don Pedro Martín Carrillo  
Don Martín Puranga Ibarra  
Don Antonio Campillo Escudero  
Don Juan Cuesta Oliva  
Don Pedro García Martínez  
Don Antonio Sancho López  
Don José Miras Maturrana  
Don Eustasio Cabrillo García  
Don Juan Moreno García  
Don José Soler Alemán  
Don Joaquín Bodes López  
Don Aciano Mora Abellán  
Don Juan Pina Montoya  
Don Alejandro Domínguez Villa  
Don Cayo Pérez Sevilla  
Don Victoriano Bueno Serrano  
Don Juan Roldán Prieto  
Don Francisco Gallego Barro  
Don José Guirao Almarcha  
Don Eulalio Villegas Sanz  
Don Antonio Pardo Miralles  
Don José González Fernández  
Don Nicolás Castillo Nieto  
Don Andrés Romero Segorb  
Don Vicente Micó Navarro  
Don Eulogio Castillejo Navarro  
Don Manuel González Requena  
Don Eduardo Osorio Sabugo  
Don Manuel Rivero Fernández  
Don Joaquín Palahí Casellas  
Don Daniel Pérez Navarro  
Don Francisco Sánchez Gorón  
Don Ramón Santana Sancho  
Don Francisco López Ruiz  
Don Vicente Viejo Penín  
Don Basilio Olivera Gómez  
Don Isidoro Sánchez Rodríguez  
Don Juan Navas Carlito  
Don Pablo Pujolá Bernamusa  
Don Blas Pardo Gabidia  
Don Eduardo Ponce Puntí  
Don Pedro Fisas Sopera  
Don Domingo González Galán  
Don Francisco Femenía Montilla  
Don Manuel Ocejón Pérez  
Don Martín Guerra Fernández  
Don Joaquín Congregado Domínguez  
Don Ernesto Mir Servet  
Don Marcelo Ortega Padilla  
Don Julio Hernández Yagüe  
Don Florencio Fernández Orduna  
Don Jesús Puig Fuster  
Don Pablo Puerto Martínez  
Don Segundo Cano Valverde  
Don Antonio Tomás Esteller  
Don José Bernal Jiménez  
Don José Casas Casurellas  
Don Francisco García González  
Don Juan Bautista Serrano  
Don Carlos Rolleno Muñoz  
Don Andrés Page Zabal  
Don Juan Campos Calleja  
Don Antonio Mas Alabau  
Don Eleuterio Iriepar Remando  
Don José Gómez Castro  
Don Joaquín Cantarero Morales  
Don Alfonso Cardona Carbonell  
Don Tomás García López  
Don Luis Consuegra Rodríguez  
Don Francisco Uргуña Sánchez  
Don Alfredo Souza Alvarez  
Don Diego Fernández Casillas  
Don Félix Rodríguez Regidor

Don Manuel Badía Ancejo  
 Don José Silva Peris  
 Don Andrés Herrero Manta  
 Don Joaquín Alcolea Pascual  
 Don José Fernández Galindo  
 Don Diego Fernández Ruiz  
 Don David Asins Martínez  
 Don Joaquín Campos Martínez  
 Don Juan Escrich de Bou  
 Don Agustín Fuster Ardid  
 Don Claudio Alonso Pastor  
 Don José López Calatayud  
 Don Hermenegildo Martínez Gómez  
 Don Pablo Turrión Ciriano  
 Don Pedro Bernal Albarrán  
 Don Juan Serrano Pérez  
 Don Claudio Luna Ramos  
 Don Fernando Jorge Ventós  
 Don Jesús Bahamonde Turrillo  
 Don Antonio Lag Cuadrado  
 Don Fernando Ruiz Lacal  
 Don Pedro Macías García  
 Don Pedro Moreno Real  
 Don José Domínguez Ruiz  
 Don Juan Martínez Duque  
 Don José Martín Blanco  
 Don Eleuterio Bravo Migueláñez  
 Don Tomás Cabrera Domínguez  
 Don Antonio López Gómez  
 Don Manuel López Arahuete  
 Don Manuel Gómez Gutiérrez  
 Don Antonio Muñoz Segarra  
 Don Juan José Gómez Martínez  
 Don Rafael Leyva Escobar  
 Don Francisco Jurado Olmos  
 Don Pablo Largo Orgaz  
 Don Emilio Picazo Armero  
 Don Manuel Fernández Asensio  
 Don Antonio Samper Arnal  
 Don Mariano Andrade Giménez  
 Don José Ríos Rex  
 Don Marcos Martínez Quijano  
 Don Manuel Bernabé Hernández  
 Don Francisco Abella Torrero  
 Don Juan Hernández Pintado  
 Don Luis Barranco Pérez  
 Don Juan López Domínguez  
 Don Antonio Marqués Villada  
 Don Constantino Amorós Sánchez  
 Don Manuel Sánchiz Mas  
 Don Timoteo Rodríguez Pérez  
 Don Antonio Martín García  
 Don Ildefonso Michán Rodríguez  
 Don Antonio Díaz González  
 Don Angel Doménech Martínez  
 Don Gregorio Crespo León  
 Don Alvaro Ramírez Alvarez  
 Don Juan Lozano Sánchez  
 Don Antonio González Díaz  
 Don Miguel Rodríguez Castañ  
 Don Noé Martínez Campos  
 Don Manuel Zamora Mazarico  
 Don Vicente Cano Giner  
 Don Isidoro Mendieta Escudero  
 Don José Felipe Abad  
 Don Fernando Mateo Moreno  
 Don Miguel Llopis Oltra  
 Don José Montoliu Mola  
 Don José Morella Sirau  
 Don Bautista Navarro Tormo  
 Don Salvador Costa Vizora  
 Don Miguel Molina Moncho  
 Don Ramón Balsell Güels  
 Don Juan Urbano Bernal

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros, ha resuelto que el Mayor de dicho Instituto, don Juan Collado Obrador, Jefe del Batallón número 6, pase destinado a la Base de Organización e Instrucción de Castellón; surtiendo efectos esta disposición desde la revista del próximo mes de Diciembre.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 24 Noviembre de 1937.

VICTOR SALAZAR

Señor...

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Jefe, Oficiales y tropa de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Angel Castaño Gutiérrez y termina con Ramón Mendoza Solís, pasen a prestar sus servicios a la Comandancia de Lérida, con objeto de ser luego encuadrados en los mandos y destinos correspondientes, en la Comandancia de Aragón que se cree.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 24 Noviembre de 1937.

VICTOR SALAZAR

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA:

**Mayor**

Don Angel Castaño Gutiérrez, de la 84.<sup>a</sup> Brigada Mixta.

**Capitán**

Don Francisco Blanco Ruiz Alconchel, de la 3.<sup>a</sup> Brigada Mixta.

**Tenientes**

Don Julio Gutiérrez Martínez, del Batallón número 35.

Don Aristides Francés y Núñez de Arenas, del Batallón número 5.

**Cabo**

Ramón Mendoza Solís, de la Comandancia de Valencia.

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros, ha resuelto que el personal del referido Instituto, que figura en la siguiente relación, que comienza con don Valentín Pérez Gil y termina con Rafael Berenguer Pomares, pase destinado a la Comandancia de Madrid, surtiendo efectos esta disposición, en la revista del próximo mes de Diciembre.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 24 Noviembre de 1937.

VICTOR SALAZAR

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA:

**Mayor**

Don Valentín Pérez Gil, del Batallón número 5.

**Tenientes**

Don Jesús de Juan Cuevas, del mismo.  
 Don Arcadio Gómez Inglés, del mismo.

Don Lorenzo Villena García Rabadán, del mismo.

**Cabos**

Florián López Frutos, del mismo.  
 Valeriano Castillo Pérez, del mismo.

**Carabineros**

Nicolás de la Serna Serna, del mismo,  
 José Amat Pastor, de la Comandancia de Ripoll.

Adolfo Arqués Carbonell, de la misma  
 Manuel Serna Serna, de la misma.

Francisco Romero López, de la misma  
 Pedro Aparicio Rodríguez, de la misma.

Manuel Corrales Muñoz, de la misma.  
 Rafael Berenguer Pomares, de la misma.

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros, ha resuelto que el Teniente de dicho Instituto don Luis Gal Orendáin pase destinado a las órdenes del Jefe de la Jefatura de Levante, y el del mismo empleo don Homero García Ramos, perteneciente al Batallón número 31, pase a ocupar la vacante que aquél deja, a las órdenes del Jefe de las Fuerzas del referido Instituto, de Cataluña y Huesca; surtiendo efectos esta disposición a partir de la revista del próximo mes de Diciembre.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 24 Noviembre de 1937.

VICTOR SALAZAR

Señor...

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el personal de Oficiales y tropa de Carabineros comprendido en la siguiente relación, que comienza con don Juan Zayas Guerrero y termina con José González González, pase destinado a la Sección de Material y Contabilidad de la Dirección General de dicho Instituto, a cuyo Centro directivo quedará adscrito administrativamente a partir de la revista de Diciembre próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 24 Noviembre de 1937.

VICTOR SALAZAR

Señor...

## RELACIÓN QUE SE CITA:

## Capitán

Don Juan Zayas Guerrero, de la Jefatura de Transportes.

## Cabo

Alonso Aguilar Morales, de la Base de Castellón.

## Carabinero

José González González, de la Base de Castellón.

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros, ha resuelto que el Teniente de dicho Instituto don Julián Cañas Valdearcos, perteneciente al 31.º Batallón, pase destinado a la Base de Organización e Instrucción de Castellón; surtiendo efectos esta disposición en la revista del próximo mes de Diciembre.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 24 Noviembre de 1937.

VICTOR SALAZAR

Señor...

...

He resuelto disponer que las clases e individuos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Juan Antonio Escudero y termina con Juan Serra Ferrer, pasen destinados al servicio de Transmisiones de esta Dirección General, en la que causarán alta en la próxima revista de Diciembre; debiendo, no obstante, incorporarse con toda urgencia a su nuevo destino, sin esperar a la indicada revista, a excepción del Carabinero Juan Serra Ferrer, que será pasaportado tan luego se incorpore a su sustituto, para lo cual el Jefe de la Base de Castellón designará un individuo que sustituya a este último en el citado Batallón, pasaportándolo seguidamente para su destino y dando cuenta del elegido a esta Dirección y al Jefe de la repetida Unidad, para su constancia en el expediente personal del interesado.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 Noviembre de 1937.

VICTOR SALAZAR

Señor...

## RELACIÓN QUE SE CITA:

## Cabos

Juan Antonio Escudero, de la Base de Castellón.

Manuel Morlesín Guerra, de la Base de Castellón.

Francisco Ortiga Castillo, de la Academia para Oficiales y Clases del Instituto.

## Carabineros

Cándido Martín Morales, de la Comisión Liquidadora de los Centros de Movilización.

Juan Serra Ferrer, del Batallón de Carabineros número 15.

...

Accediendo a lo propuesto por los Capitanes Pagadores de los Distritos del Sur y Levante, y previa conformidad de los Jefes a que pertenecen los interesados, he resuelto disponer que las clases e individuos que figuran en la siguiente relación, que comienza con don Guillermo Bover de Sierra y termina con Alfredo Vela Mas, pasen a prestar sus servicios a las Pagadurías que a cada uno se le designa; cuyos individuos causarán alta para efectos administrativos, en la Comandancia de Murcia por lo que afecta a los destinados a la Pagaduría del Sur y a la de Valencia los de Levante, alteración que tendrá lugar en la próxima revista de Diciembre, pudiendo incorporarse a sus nuevos destinos; sin esperar a la indicada revista, a excepción de los que pertenezcan a Unidades que se hallen en operaciones de Campaña, los que no serán pasaportados hasta tanto se incorporen aquellos que deban sustituirlos.

Por la Jefatura de la Base de Castellón serán elegidos igual número de clases e individuos para que reemplazcan a los destinados procedentes de Batallones de fuerzas combatientes, los que serán pasaportados con toda urgencia, dando cuenta de los nombres de los elegidos a esta Dirección y a los Jefes de los aludidos Batallones, para su constancia en los expedientes personales de los interesados.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 Noviembre de 1937.

VICTOR SALAZAR

Señor...

## RELACIÓN QUE SE CITA:

## Destinados a la Pagaduría del Sur

## Sargento

Don Guillermo Bover de Sierra, del Batallón de Carabineros núm. 10.

## Cabo

Jesús López López, del Batallón de Carabineros núm. 3.

## Carabinero

Manuel Carpena Segura, del Batallón de Carabineros núm. 3.

## Destinados a la pagaduría de Levante

## Cabos

José Mateo Chicote, del Batallón de Carabineros núm. 34.

Alfredo Vela Mas, del Batallón de Carabineros núm. 28.

## DESTINOS

Accediendo a lo propuesto por el Jefe de la Base de Organización de Escuadrones de Caballería en Utiel, y a lo solicitado por los interesados, he resuelto que los individuos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Antonio Baeza Hernández y termina con José Garrido Marín, pasen a prestar sus servicios a la indicada Base, en la que causarán alta en la próxima revista de Diciembre, cuyos individuos serán pasaportados para su nuevo destino cuando verifiquen su incorporación los que deban sustituirlos.

Por la Jefatura de la Base de Castellón serán elegidos igual número de individuos para que reemplacen a los destinados en los Batallones a que éstos pertenecen, los que serán pasaportados con toda urgencia, dando cuenta de los nombres de los elegidos a esta Dirección y a los Jefes de los aludidos Batallones para su constancia en los expedientes personales de los interesados.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 Noviembre de 1937.

VICTOR SALAZAR

Señor...

## RELACIÓN QUE SE CITA:

Antonio Baeza Fernández, del Batallón número 23.

Juan Montero León, del Batallón número 15.

Cristóbal Raya Jiménez, del Batallón número 36.

José Garrido Marín, del Batallón número 36.

...

## RETIROS

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado y por hallarse comprendido en el artículo 7.º del Decreto de 2 de Septiembre del corriente año ("Gaceta" número 246), he resuelto disponer que el Carabinero de la Comandancia de Ripoll, Nicasio Martínez Azcunaga, cause baja en el Instituto en fin de Octubre último por pase a la situación de retirado, con los beneficios de la Ley de 31 de Diciembre de 1921, Colección Legislativa número 639, con residencia en Ribas de Freser.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 Noviembre de 1937.

VICTOR SALAZAR

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado por hallarse comprendido en el artículo 8.º del Decreto de 2 de Septiembre del corriente año ("Gaceta" número 246), he resuelto disponer que el Carabinero de

la Comandancia de Lérida, Manuel Blas Boix cause baja en el Instituto en fin del mes de Noviembre del corriente año, por pase a la situación de retirado, con residencia en Benazque (Huesca) y con los beneficios de la Ley de 31 de Diciembre de 1921 (Colección Legislativa número 639).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 Noviembre de 1937.

VICTOR SALAZAR

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado y por hallarse comprendido en el artículo 7.º del Decreto de 2 de Septiembre del corriente año ("Gaceta" número 246), he resuelto disponer que el Carabinero de la Comandancia de Ripoll, Celedonio Martínez Ramos, cause baja en el Instituto en fin del presente mes, por pase a la situación de retirado con los beneficios de la Ley de 31 de Diciembre de 1921 (Colección Legislativa número 639), con residencia en Seo de Urgel (Lérida).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 Noviembre de 1937.

VICTOR SALAZAR

Señor...

...

### RECTIFICACIONES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General ha resuelto rectificar la Orden de la misma de 4 de Septiembre del corriente año ("Boletín Oficial" número 12) en el sentido de que se entienda incluido en ella al Cabo Juan Pérez Rosas, ascendido al empleo de Sargento y que se omitió al publicarse dicha Orden; debiendo ser colocado entre los de su empleo Francisco Pérez Rosas y Miguel Aparicio Párraga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 25 Noviembre de 1937.

VICTOR SALAZAR

...

### AVISOS OFICIALES

#### Acto de honradez

El Carabinero de la Compañía de Ametralladoras del 27 Batallón de este Instituto, Manuel Meca Hernández, hizo entrega a su Capitán, por propia determinación, de una cartera conteniendo 550 pesetas y documentos, que se encontró, sin duda perdida por su dueño, en la vía pública.

Tal acto de honradez es digno del mayor encomio; por ello, con el testimonio de mi agrado, he dispuesto se haga público por medio del presente escrito para satisfacción del expresado individuo.

Barcelona, 23 Noviembre de 1937.

El Director General,  
VICTOR SALAZAR

### Donativos

Al aceptar el generoso rasgo del personal de la 2.ª Compañía del 22 Batallón, que ha donado al Colegio, guiado por su espíritu altruista y amor a nuestros huérfanos, la cantidad de 840 pesetas, se hace pública tan ejemplar conducta para su satisfacción y estímulo del restan personal del Instituto.

...

Conocido el generoso proceder del personal que prestó servicio en las Aduanas de Port-Bou y La Junquera (Gerona), durante el mes de Junio último, que ha donado para los huérfanos del Instituto la cantidad de 798'51 pesetas que les ha correspondido por obvencones, he resuelto se le dé las gracias en nombre de todo el personal del Cuerpo y en el mío propio, por su rasgo altruista y de desprendimiento.

...

Esta Dirección General, al aceptar el generoso rasgo del personal de la Plana Mayor, 3.ª y 4.ª Compañías y Sección de lanzabombas del 2.º Batallón de la 8.ª Brigada Mixta del Instituto, que ha cedido para los huérfanos del mismo la cantidad de 1.155 pesetas, he resuelto disponer se le dé las gracias en nombre de todo el personal del Cuerpo y en el mío propio por tan ejemplar conducta.

Barcelona, 24 Noviembre de 1937.

El Director General,  
VICTOR SALAZAR

...

Al aceptar el generoso rasgo del Sargento delineante don Félix Gómez Velázquez, que ha cedido la cantidad de 646'60 pesetas para engrosar la suscripción abierta para sufragar gastos de guerra, se hace pública tan ejemplar conducta para satisfacción del interesado y estímulo del restan personal del Instituto.

...

Habiendo sido entregada por la Casa Plaja, fábrica de galletas de Valencia, la cantidad de 1.000 pesetas, con destino a los fondos del Colegio de Huérfanos,

Se da a conocer tal donativo, que sabrá agradecer en todo su valor el personal del Instituto, y se pone de manifiesto el cariñoso recuerdo que le merecen nuestros huérfanos, los cuales sentirán, sin duda alguna, el calor que le prestan, no sólo los compañeros de sus padres desaparecidos, sino la atención y el cariño de todos los españoles laboriosos y honrados.

Damos las gracias a la expresada Casa Plaja y felicitamos a su propie-

tario por el rasgo generoso demostrado, que acredita la sensibilidad exquisita y los sentimientos nobles de que es adornado.

...

Visto el altruista y generoso proceder del industrial de Madrid don Julián de Frutos, que ha donado la cantidad de 4.000 pesetas, de las cuales 2.000 cede para el Colegio de Huérfanos y las otras 2.000 para el BOLETÍN OFICIAL del Instituto.

Se hace pública tan ejemplar conducta para satisfacción del interesado y conocimiento del personal del Cuerpo.

...

Esta Dirección General ha resuelto se den las gracias a los Presidentes del Consejo y del Patrimonio Forestal del Estado, por su desprendimiento y honrado proceder al donar 400 y 200 pesetas, respectivamente, a favor de nuestro Colegio de Huérfanos; haciendo público este rasgo para conocimiento del personal del Instituto y satisfacción de los interesados.

...

Al conocerse el generoso proceder de la fuerza del Batallón núm. 19, por el donativo de 6.175 pesetas, hecho a favor del Colegio de Huérfanos del Instituto, producto de la suscripción de un día de haber y plus de la fuerza de dicho Batallón, se hace público tan altruista rasgo para satisfacción de la mencionada fuerza y estímulo del restante personal del Cuerpo.

Barcelona, 25 Noviembre de 1937.

VICTOR SALAZAR

Señor...

...

#### Arma de Caballería

A propuesta del Jefe de la Base de Organización de Escuadrones de Caballería de Utiel, he resuelto dejar en suspenso, con carácter provisional, el pase a la misma de personal del Arma de Infantería.

En su consecuencia, quedarán por ahora "vistas" cuantas peticiones se han formulado o se formulen en tal sentido.

Barcelona, 26 Noviembre de 1937.

VICTOR SALAZAR

Señor...

...

#### Servicios practicados

Durante el mes anterior se han realizado por fuerzas de este Instituto, los siguientes servicios:

Se aprehendieron 255'605 kilogramos de tabaco de varias clases y mar-

cas; 300'4  
ticios; 445  
de tejidos  
ses; 3.760  
zas de gar  
encendedor  
móviles; u  
cleta; 160  
del Banco  
en plata;  
en billetes  
francos en  
libras este  
con peso d  
contraband  
sertores y  
y militare  
Barcelona

### Servicios

Ilmo. Sr.  
accediendo  
teresado y  
que le est

Ha resu  
Sargento-E  
Sanitario  
guerola qu  
el Hospita  
(Valencia)  
tigüedad e  
del corrien  
Lo que  
conocimien  
Barcelona

Señor...

Ilmo. Sr.  
accediendo  
teresado y  
que le est

Ha resu  
Sargento-E  
Sanitario  
Martín, qu  
Base de Ca  
la antigüed  
20 del corr  
Lo que  
conocimien  
Barcelona

Señor...

Ilmo Sr.  
accediendo  
resado y  
que le est  
Ha resu  
Sargento-E  
Sanitario  
rrier, que

cas; 300'450 ídem de géneros alimenticios; 445 litros de alcohol; 12 kilos de tejidos extranjeros de varias clases; 3.760 kilogramos de sal; 9 cabezas de ganado de cerda; 39 aparatos encendedores; una escopeta; dos automóviles; una motocicleta y una bicicleta; 160.600'90 pesetas en billetes del Banco de España y 696 pesetas en plata; 12.052'10 francos franceses en billetes, 20 francos en oro y 30 francos en plata; 1.000 marcos; dos libras esterlinas; 42 objetos de oro con peso de 922 gramos; 150 reos de contrabando y fraude, y 191 ídem desertores y reos por delitos comunes y militares.

Barcelona, 24 Noviembre de 1937.

## Servicios Sanitarios

### ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, accediendo a lo solicitado por el interesado y en uso de las atribuciones que le están conferidas.

Ha resuelto promover al empleo de Sargento-Practicante al Carabinero Sanitario don Juan Antonio Terol Figuerola que presta sus servicios en el Hospital de Carabineros de Foyos (Valencia); debiendo disfrutar la antigüedad en este empleo desde el 18 del corriente mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 23 Noviembre de 1937.

VICTOR SALAZAR

Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, accediendo a lo solicitado por el interesado y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Sargento-Practicante al Carabinero Sanitario don Ponciano Rodríguez Martín, que presta sus servicios en la Base de Castellón; debiendo disfrutar la antigüedad en el empleo desde el 20 del corriente mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 25 Noviembre de 1937.

VICTOR SALAZAR

Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, accediendo a lo solicitado por el interesado y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Sargento-Practicante al Carabinero Sanitario don Maximiano Núñez Ferrer, que presta sus servicios en la

87.ª Brigada Mixta; debiendo disfrutar la antigüedad en el empleo desde el 17 del corriente mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 25 Noviembre de 1937.

VICTOR SALAZAR

Señor...

### ASIMILADOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Carabineros, ha resuelto nombrar al Doctor don Martín Lamba Sangustín, Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros, quedando asimilado a la categoría de Teniente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 24 Noviembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Carabineros, ha resuelto nombrar al Doctor don Joaquín Soler Henrich, Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros, quedando asimilado a la categoría de Teniente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 24 Noviembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Carabineros, ha resuelto nombrar al Doctor don Vicente Ráfales Cercós, Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros, quedando asimilado a la categoría de Teniente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 24 Noviembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

## Ministerio de Defensa Nacional

### DESTINOS

Excmo. Sr.: He resuelto que el Capitán de Infantería don Angel Climent Tormo, que ha cesado de pres-

tar servicio en el Cuerpo de Carabineros, pase destinado al Cuadro Eventual del XX Cuerpo de Ejército, verificando su incorporación con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 21 Noviembre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

(Del "Diario Oficial", núm. 281 de 23 de Noviembre de 1937.)

## Ministerio de Hacienda y Economía

### ORDEN

#### Exportación e Importación

Ilmo. Sr.: El Decreto del Ministerio de Hacienda y Economía de 13 de Agosto de 1937, publicado en la "Gaceta" del día 15 del mismo mes, autoriza al Ministerio de Hacienda y Economía para dictar las normas complementarias que sean precisas para su aplicación. En uso de las facultades que dicha disposición concede, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

#### CAPITULO PRIMERO

##### Exportación

1.º Conforme al artículo 2.º del Decreto de 13 de Agosto de 1937, los exportadores inscritos en el Registro oficial de Exportadores que deseen efectuar envíos al extranjero deberán remitir a la Dirección general de Comercio una solicitud, ajustada al modelo núm. 1, anexo a la presente Orden, debidamente reintegrada, y por duplicado.

El solicitante podrá emplear papel comercial de la firma peticionaria, ajustándose al modelo oficial.

Se admitirán peticiones telegráficas que contengan los mismos datos que las solicitudes, debiendo el exportador remitir, en todo caso, la propia solicitud en confirmación del telegrama.

Deberá acompañar en su caso, contratos, cotizaciones u otros justificantes que sirvan para determinar la veracidad de la declaración.

2.º La Dirección general de Comercio, a la vista de la solicitud, formulará su propuesta, la cual una vez resuelta por la Superioridad, de acuerdo con el Decreto de 13 de Agosto de 1937, dará lugar a la aprobación o denegación de la solicitud.

Si la solicitud fuese denegada, se comunicará la resolución recaída al exportador.

En caso de aprobación, se extenderá por la Dirección general de Comercio la correspondiente licencia de exportación y las oportunas notificaciones.

3.º La licencia de exportación se redactará en cuatro ejemplares.

Los citados ejemplares de la licencia se distribuirán del modo siguiente:

Uno para el interesado.

Otro para la Dirección general de Aduanas.

Otro para la Dirección general de Economía.

Y otro para el Centro Oficial de Contratación de Moneda.

4.º Asimismo, se extenderán cuatro ejemplares de la notificación, que serán remitidos a la Aduana de salida para que, previa presentación y recogida de la licencia que exhiba el exportador, autorice el despacho de la mercancía.

La Aduana, una vez efectuado el despacho, diligenciará los cuatro ejemplares de la notificación, devolviendo tres de ellos a las Direcciones generales de Aduanas, Comercio y Economía.

El otro ejemplar se unirá por la Aduana a la documentación de la mercancía, para ser entregada juntamente con aquélla, al Banco Oficial de Contratación de Moneda, cuando se haya realizado el ingreso.

5.º El Banco Exterior de España remitirá a su corresponsal o Agencia en el punto de destino la documentación de la mercancía, a fin de que se verifique el ingreso de las divisas representativas de la valoración del envío.

6.º Cuando el exportador pretenda despachar la mercancía que se consigne en la licencia, en varias expediciones parciales, lo indicará así en la petición, bien entendido que éstas expediciones parciales, solamente pueden hacerse con estricta sujeción a la licencia, es decir, que ha de ser el mismo exportador, el mismo destinatario, la misma mercancía, la misma calidad, igual destino, el mismo valor unitario y demás datos exigidos, variando únicamente la cantidad.

En este caso la Dirección general de Comercio podrá autorizar la exportación con una sola licencia y en varias expediciones, pero para ello, habrá de comunicarlo al SOIVRE correspondiente, el cual, librándolos tantos volantes de exportación por duplicado, como sean necesarios, hasta agotar la licencia, entregándose dichos volantes en la Aduana de salida.

La Aduana de salida, en este caso, remitirá al Banco Exterior de España, la documentación correspondiente a los envíos parciales y unido a ella, el ejemplar duplicado del

volante que se expide por el SOIVRE.

Una vez agotada la licencia, la Aduana diligenciará la notificación en la misma forma que si la exportación se hubiera efectuado en un mismo acto, remitiéndola al Banco Exterior de España, con la documentación del último envío.

En las Aduanas, y con referencia a cada licencia de exportación, se abrirá una cuenta corriente, habilitando para ello el correspondiente libro, constituyendo el cargo de aquélla, la cantidad de mercancías que conste en la licencia de exportación, y la data las exportaciones que con cargo a la licencia se verifiquen, con expresión siempre de los números de la factura y del volante de exportación, con los que ésta se efectúa.

7.º La documentación de la mercancía, se extenderá a la orden del Banco Exterior de España.

8.º Cuando el exportador, con la conformidad de la Administración, haya obtenido la condición del pago de la mercancía mediante crédito irrevocable y confirmado en Banco español, en divisas extranjeras, acompañando justificante de dicho crédito, no será preciso que la documentación se extienda a la consignación ni la orden del Banco Exterior de España, debiendo cederse las divisas, al Centro Oficial de Contratación de Moneda, con arreglo a las normas anteriores.

9.º Los exportadores vienen obligados a presentar a los consignatarios los datos necesarios, para que éstos formulen la documentación lo más tarde, en el momento de la salida de las mercancías, bajo las sanciones que en su lugar se determinan.

10. Con objeto de acelerar la tramitación de los documentos y dar lugar a que se reciba la documentación en destino, con anterioridad a la llegada del buque, los consignatarios cuidarán de que el sobordo y todos los demás documentos estén formalizados en el plazo máximo de 24 horas, después de la salida del buque.

11. La Aduana deberá entregar la documentación recibida de manos del consignatario al Banco Exterior, en el plazo máximo de 24 horas.

12. El Banco Exterior de España, no podrá retener en su poder, la documentación correspondiente a ninguna exportación, por más de 24 horas, después de su recepción, debiendo en ese transcurso, enviarla a su lugar de destino.

13. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 13 de Agosto de 1937, la Dirección general de Comercio, podrá conceder a las regiones autónomas y a las Or-

ganizaciones de productores y exportadores la facultad de centralizar las solicitudes de exportación, sirviendo de enlace entre el exportador y la Administración.

No se podrá delegar dicha gestión, cuando esté ya atribuida para determinados productos a Centrales de Exportación u Organismos análogos.

Cuando, ya existente la Delegación a que hace referencia el párrafo primero de este número, se crea una Central exportadora, la Delegación cesará automáticamente en lo que atañe al producto o productos, cuya exportación esté confiada a la Central.

14. El exportador podrá hacer efectivo el importe de las mercancías exportadas, transcurrido el plazo de 24 horas, a partir del momento en que el Banco Exterior de España haya hecho efectivo el cobro, así como negociar su valor, siempre que el Banco lo estime procedente.

## CAPITULO SEGUNDO

### Importaciones

15. Los importadores que deseen importar mercancías del extranjero, presentarán en la Dirección general de Comercio solicitud por duplicado, debidamente reintegrada y formulada con sujeción al modelo anexo número 2, que se inserta a continuación de la presente Orden.

El solicitante podrá emplear papel comercial de la firma peticionaria, ajustándose al modelo oficial.

Deberá acompañarse a la solicitud, a ser posible, ofertas, facturas, catálogos y demás comprobantes que faciliten a la Dirección general el estudio de los precios declarados; justificándose la necesidad de la importación del artículo de que se trate.

En todo momento, podrá exigirse por la Administración, la aportación por los interesados, de todos aquellos datos complementarios que se consideren precisos, para su mejor conocimiento de la operación comercial.

16. La Dirección general de Comercio, examinará las peticiones de importación recibidas, solicitando cuantos informes estime pertinentes de los demás Centros de la Administración.

Si la solicitud fuese desestimada por la Dirección general de Comercio, se notificará al importador la resolución denegatoria de su petición.

Por la expresada Dirección general, se formulará la propuesta a que se refiere el párrafo segundo del artículo sexto del Decreto de este De-

(Continuará.)

(De la "Gaceta" número 327, de 23 de Noviembre de 1937.)